



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN
Sesión N° 092/2009
Ordinario

Fecha: martes, 01/12/2009
Hora: 7:00 a.m.
Lugar: sala de Consejos -Rectorado.

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración del orden del día.
2. Consideración de las actas de las sesiones CU 066/2009 hasta la CU 068/2009.
3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.
4. Consideración, en segunda discusión, del convenio suscrito entre la Universidad de Alicante, España, y la UNET.
5. Consideración, en segunda discusión, del acuerdo de cooperación y entendimiento entre la UNET y la Asociación de Criadores de Ganado de Carora Núcleo Táchira.
6. Consideración, en segunda discusión, del manual de Normas y Procedimientos de la Gestión de Proyectos de Investigación..
7. Consideración, en primera discusión, del manual de Normas y Procedimientos de Reposos del Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNET.
8. Consideración de salida del país de personal académico.
9. Consideración de renovación de contrato de personal académico.
10. Consideración de pago del bono alimentario correspondiente al mes de noviembre de 2009.
11. Consideración del incremento del costo individual del Plan B correspondiente al Plan Integral de Salud UNET, para el titular y los familiares incluidos en el Acta Convenio del Personal Académico y Obrero.
12. Consideración de modificación de Calendario Académico.
13. Consideración del escrito de impugnación del acto administrativo interpuesto por el abogado León Alexis Contreras Pérez.
14. Consideración de modificación presupuestaria N° 35/2009, del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2009.
15. Puntos varios.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE:**

1. Consideración del orden del día.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 31 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el orden del día.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Consideración de las actas de las sesiones CU.066/2009 hasta la CU 068/2009.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de las actas de las sesiones de los Consejos Universitarios Nos. CU.066/2009 hasta la CU.068/2009; asimismo, acordó un término de quince días para que los consejeros revisen y realicen las observaciones pertinentes; expirado el mismo, se considerarán aprobadas.

3. Informe del Rector-Presidente y demás Autoridades.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta de los informes presentados por el Rector y demás Autoridades en la presente sesión.

4. Consideración, en segunda discusión, del convenio suscrito entre la Universidad de Alicante, España, y la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, del convenio suscrito entre la Universidad de Alicante, España y la UNET, el mismo será adscrito a la Dirección de Comunicación, Información, Protocolo y Relaciones Públicas de la UNET, y bajo la responsabilidad del Director de DICIPREP.

5. Consideración, en segunda discusión, del acuerdo de cooperación y entendimiento entre la UNET y la Asociación de Criadores de Ganado de Carora Núcleo Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el acuerdo de Cooperación y Entendimiento entre la UNET y la Asociación de Criadores de Ganado de Carora, Núcleo Táchira, adscrito al Decanato de Investigación y bajo la responsabilidad del Ing. Alejandro Moreno.

6. Consideración, en segunda discusión, del manual de Normas y Procedimientos de la Gestión de Proyectos de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en segunda discusión, el manual de Normas y Procedimientos de la Gestión de Proyectos de Investigación, en los términos presentados por el Decanato de Investigación.

7. Consideración, en primera discusión, del manual de Normas y Procedimientos de Reposos del Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó, en primera discusión, el manual de Normas y Procedimientos de Reposos del Personal Académico, Administrativo y Obrero de la UNET, con las observaciones realizadas en la presente sesión.

8. Consideración de salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, con recursos propios, de la profesora **Tibisay Ramírez**, adscrita al Decanato de investigación, a fin de defender su



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

tesis de ESPECIALIZACIÓN EN QUÍMICA AMBIENTAL, en la ciudad de Bucaramanga, Colombia, los días 26 y 27 de noviembre de 2009.

Igualmente, el Consejo Universitario aprobó el permiso no remunerado y la salida del país de la profesora **Glenda López**, adscrita al Departamento de Arquitectura, a fin de realizar diligencias personales en la ciudad de Houston-Texas, Estados Unidos, desde el 19 hasta el 27 noviembre de 2009.

9. Consideración de renovación de contrato de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la renovación de contrato del siguiente personal académico:

Nombre y Apellido	C.I.	Fecha de Contrato		Cursos por cubrir en		Actividades de		Observaciones
		Inicio	Final	Áreas	Total	Invest.	Extns.	
Lloyd Hebert Morris Molina	10.160.768	19/09/2009	18/09/2010			Sí	Sí	
Rafael Alexander Volcanes	8.019.998	19/09/2009	18/03/2010	Pedagógica Desarrollo Personal	3 1	Sí	No	Se condiciona la contratación del profesor por 6 meses o hasta la finalización del lapso académico 2009-3.

10. Consideración de pago del bono alimentario correspondiente al mes de noviembre de 2009.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó cancelar, con el voto unánime de los miembros del Consejo Universitario y el aval de los invitados, el pago del bono alimentario correspondiente al mes de noviembre de 2009.

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó:

1. Que tanto la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en su sesión N° 068/2009, coordinada por el Vicerrector Académico, para buscar los mecanismos de evaluación del desempeño durante el tiempo de permanencia del personal académico y obrero, así como la coordinada por la Vicerrectora Administrativa para implementar los mecanismos definitivos a fin de evaluar el desempeño durante el tiempo de permanencia del personal administrativo, presenten una propuesta antes del 11 de diciembre de 2009 a objeto de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Bono Alimentario en su artículo 5.
2. Informar a los gremios de personal académico, administrativo y obrero sobre los mecanismos a implementarse a partir del mes de febrero de 2010, y las consecuencias legales que acarrearán su no cumplimiento.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

- 11. Consideración del incremento del costo individual del Plan B correspondiente al Plan Integral de Salud UNET, para el titular y los familiares incluidos en el Acta Convenio del Personal Académico y Obrero.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el incremento del costo individual del Plan B correspondiente al Plan Integral de Salud UNET, para el titular y los familiares incluidos en el Acta Convenio del personal Académico y Obrero, en los siguientes términos:

Para personal Obrero: Diez bolívares (10,00 bs) para titular, cónyuge e hijos, retroactivo desde el mes de agosto de 2009 hasta el mes de marzo de 2010.

Para personal Académico: Veinte bolívares (20,00 bs) para titular, cónyuge e hijos, y setenta bolívares (70,00 bs) por cada uno de los padres, retroactivo desde el mes de agosto de 2009.

- 12. Consideración de modificación de Calendario Académico.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET,

Considerando:

Que para el presente año 2009, la Universidad solicitó al Ejecutivo Nacional recursos presupuestarios por un monto de Bs. 256.953.870,00 de los cuales solo se asignaron Bs. 118.485.504,00, (cantidad que representa una disminución del 53,88 %) con el compromiso del Ejecutivo Nacional para cubrir en el transcurso del año, mediante crédito adicional, las insuficiencias derivadas de este déficit presupuestario;

Considerando:

Que el Ejecutivo Nacional remitió a la Institución nueve (9) rubros sobre los cuales se debería elaborar la solicitud de crédito adicional eliminando los nuevos proyectos incluidos en la solicitud de presupuesto inicial, entre ellos: planta física, parte del crecimiento vegetativo y algunos gastos de funcionamiento, equivalentes a Bs. 87.362.212.61. En consecuencia, la institución elaboró una solicitud de crédito adicional Bs. 51.106.153,39 y no por el monto correspondiente de Bs. 138.468.366;

Considerando:

Que el Ejecutivo Nacional, adicionalmente, ordenó en abril de este mismo año un recorte presupuestario del 6% global sobre el presupuesto asignado, equivalente a Bs. 7.109.130,00 sobre la cuota asignada, con la condición de no afectar las partidas de personal y providencias estudiantiles, lo cual se tradujo en una reducción en los gastos de funcionamiento en un monto equivalente al 60% del presupuesto asignado para este rubro, pero con incidencia directa sobre la docencia, la extensión y la investigación.

Considerando:

Que como consecuencia de lo anterior, los contratos de servicios se redujeron en la cobertura de los montos contratados. El contrato de mantenimiento y limpieza se le dio cobertura presupuestaria hasta el mes de febrero; el de vigilancia, hasta el mes de abril; el de comedor universitario y transporte universitario, hasta el mes de junio;



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que el funcionamiento de los servicios durante el resto del lapso 2009-1 y el lapso 2009-2 (curso intensivo), fue financiado por la empresa rental SIRCA, en una cantidad aproximada a Bs. 6.700.000,00 ;

Considerando:

Que en julio del presente año la UNET realizó solicitud de un auxilio financiero por el orden de Bs 22.000.000,00 para cubrir parte del funcionamiento de docencia directa, pago de la deuda contraída con SIRCA, y el contrato de vigilancia, como un adelanto al crédito adicional solicitado;

Considerando:

Que el 4 de agosto de 2009, el Ministro del Poder Popular para la Educación Superior, Dr. Luis Acuña, concedió una audiencia al equipo de autoridades, donde se le plantearon las necesidades de la universidad en una agenda que incluía: solicitud de los recursos correspondientes al crédito adicional, o en su defecto el auxilio financiero; solicitud del pago de intereses de prestaciones sociales; solicitud del pago de fideicomiso a los miembros del personal académico y administrativo jubilados entre el 2002 y el 2005; solicitud del pago de los pasivos laborales para el personal activo e incorporado al nuevo régimen hasta el 31 de diciembre del 2000; solicitud de recursos financieros para repotenciación de laboratorios; para la solución al problema de la biblioteca; para los laboratorios de ingeniería civil; para la culminación del edificio 8; para las oficinas académicas, y para el pago del alquiler del IUJEL, entre otros, sin obtener hasta el momento ninguna respuesta;

Considerando:

Que para el desarrollo del lapso 2009-3, en el periodo octubre-diciembre 2009, el Consejo Universitario autorizó un pago financiero a la empresa rental SIRCA por un monto de bs. 700.000,00 a objeto de cumplir con el servicio de comedor, transporte y mantenimiento en un periodo que escasamente alcanzó para cubrir las tres primeras semanas del semestre;

Considerando:

Que luego de las diligencias realizadas por el Rector, las demás autoridades y el representante del Ministro del Poder Popular para la Educación Superior en el Consejo Universitario, ante la OPSU y el MPPES, estos se comprometieron hacer efectivo un auxilio financiero por el orden de Bs. 10.000.000,00 de los cuales 8.000.000,00 estarían destinados a funcionamiento y 2.000.000,00 a resolver el problema de ambiente laboral de la biblioteca;

Considerando:

Que del monto del auxilio financiero ofrecido por el Ejecutivo Nacional se remitieron a la universidad, por una parte, la cantidad de Bs 2.500.000,00, que a su vez fueron distribuidos Bs 400.000,00, para el problema ambiental de la Biblioteca y Bs 2.100.000,00 para el servicio de comedor universitario, y por la otra, la cantidad de Bs 800.000,00, que



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

fueron distribuidos Bs 500.000,00 para el pago de personal contratado como servicio especial y Bs 300.000,00 para el servicio de vigilancia;

Considerando:

Que para el pago de la diferencia del bono de aguinaldo y de las insuficiencias de nómina, la OPSU autorizó utilizar el remanente por Normas de Homologación

Acuerda:

Primero: En razón de la precaria situación financiera suspender las actividades tanto académicas como administrativas a partir del 11-12-2009 y hasta el 31-01-2010.

Segundo: Modificar el calendario académico del lapso 2009-3 en los siguientes términos:

Actividades	Fecha	Duración
Semestre 2009-3		
Procesos Regulares		
Receso de Agosto 2009	10-08 al 11-09	25 días hábiles
Inicio de docencia directa	05-10-2009	17 Semanas
Entrega de evaluación primer parcial	09 al 13-11-2009	1 Semana
Receso Decembrino		
Suspensión de Actividades Académicas y Administrativas	14-12-2009 al 29-01-2010	33 días hábiles
Reinicio de Actividades Académicas y Administrativas	01-02-2010	
Entrega de evaluación segundo parcial	15 al 19-02-2010	1 Semana
Entrega de evaluación tercer parcial	15 al 19-03-2010	1 Semana
Fin de clases y evaluaciones	19-03-2010	
Entrega de calificaciones definitivas	22-03-2010	1 Día
Límite para aplicación de prueba diferida	22 al 26-03-2010	5 Días
Procesos Administrativos Especiales		
Solicitud de reválidas, traslados y equivalencias	21-09 al 16-10-2009	4 Semanas
Retiros con desincorporación de semestre	05-10 al 13-11-2009	6 Semanas
Retiros sin desincorporación de semestre	16-11 al 26-02-2010	8 Semanas
Solicitud de retiros de asignaturas	19-10 al 06-11-2009	3 Semanas
Prórroga de retiros de asignaturas	23 al 27-11-2009	1 Semana
Solicitud de cambio de carrera	19 al 30-10-2009	2 Semanas
Solicitud de reingreso	05-10 al 26-02-2010	14 Semanas
Solicitud de permisos especiales	05-10 al 09-10-2009	1 Semana

Tercero: De no contar con la aprobación del 100% de los estudiantes inscritos, no se podrá adelantar ninguna evaluación que haya sido programada para la semana comprendida entre el lunes 14 y el sábado 19 de diciembre de 2009. Las mismas se aplicarán a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 2010.

Cuarto: Aquellas dependencias que por su naturaleza de trabajo requieran, luego de iniciado el periodo vacacional continuar laborando, podrán planificar su permanencia de acuerdo a sus necesidades.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Quinto: Aquellas personas contratadas bajo la figura de Servicios Especiales y Honorarios Profesionales deberán laborar hasta la fecha de culminación de su contrato.

13. Consideración del escrito de impugnación del acto administrativo interpuesto por el abogado León Alexis Contreras Pérez.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de las atribuciones que le confiere su Reglamento en el numeral 32 del artículo 10, pasa a tomar decisión en el Recurso de Reconsideración interpuesto por el abogado LEÓN ALEXIS CONTRERAS, titular de la cédula de identidad No. V- 9.240.653, de este domicilio y hábil, el cual fue presentado en tiempo oportuno, ante la Secretaría de esta Universidad en fecha 25 de Noviembre de 2009, contra la decisión adoptada en Consejo Universitario de fecha 10 de Noviembre de 2009, en Sesión Extraordinaria No. 085/2009. Para decidir el presente caso, este Consejo Universitario hace referencia a los alegatos esgrimidos por el Abogado León Alexis Contreras así:

Alegatos del Recurrente

- 1.- Alega que el acto administrativo, en donde se dejó sin efecto su designación como docente interino es ilegal, pues no cumplió con los requerimientos establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.
- 2.- Que sus contrataciones, Sesión Extraordinaria 016/2008 de fecha 08 de julio aprueba la contratación como interino para cubrir dos secciones de la asignatura Legislación, Valores y Proyecto de Vida, un semestre, periodo lectivo 2008-1.
- 3.-El Dr. Contreras alega la tácita reconducción de su contrato, y el malestar que genera que a la fecha los estudiantes se queden sin profesor.
- 4.- Alega la violación de los siguientes artículos de la Constitución de la República: 21, 49 numeral 3, 55 y 60, es decir la no discriminación; el debido proceso, respeto a su derecho y dignidad y el respeto por su honor y reputación.
- 5.- Alega la prescindencia total o absoluta del procedimiento legalmente establecido.

De conformidad con los alegatos presentados por el recurrente este Consejo Universitario observa:

Las Normas del Personal Académico establecen en el artículo 2 que puede contratar, por un máximo de dos periodos académicos consecutivos, a profesionales para ocupar cargos académicos de carácter interino en los casos de ausencia temporal de un miembro del personal académico, de la institución; para suplir temporalmente un cargo que deba ser provisto por concurso cuando éste sea declarado desierto, para cubrir la carga académica originada por exceso de demanda en la inscripción de una signatura, siendo dicha contratación por un lapso máximo de dos periodos académicos consecutivos. Igualmente señala la referida norma que, en casos debidamente justificados, podrá proponer la contratación por una vez más.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

En consecuencia el Profesor León Contreras ya tenía dos períodos académicos consecutivos como interino, por lo cual se propuso la contratación bajo la figura de docente libre. En la Sesión del Consejo Universitario N° 085/2009 de fecha 10/11/2009 se aprobó dejar sin efecto la contratación del **Profesor León Alexis Contreras**. En consecuencia las citadas normas del Personal Académico contemplan quienes se consideran como tales y a esos mismos efectos, establece la clasificación del personal académico en categorías, a saber: Ordinario, Especial, Honorario y Jubilado y dentro de los miembros especiales, se encuentran los docentes e Investigadores Libres. Por su parte el artículo 2, ejusdem contemplan las condiciones o requisitos para ser miembro del personal académico, entre otras la referida al numeral cuarto, es decir, cumplir con los restantes requisitos exigidos por las Leyes y los Reglamentos y Normas vigentes en la Universidad.

Dentro de estas normas y requisitos se encuentra, la Tabla 1 referido al puntaje para ser asignados por méritos de los aspirantes al concurso de credenciales, el cual se aplica a todos los miembros del personal académico, de manera tal que si se aplica al que concursa por estricta razón debe aplicarse al docente libre y con mayor razón al interino. En consecuencia del análisis del puntaje de rendimiento en sus estudios universitarios no se llega al puntaje requerido por la Institución, por lo cual este Consejo Universitario se ve obligado, por tales razones a dejar sin efecto la contratación del citado Profesor.

Por las razones de hecho y derecho antes expuestas, este Consejo Universitario, declara sin lugar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Abogado León Alexis Contreras y ratifica su decisión de no renovar el contrato en calidad de docente libre. Asimismo, este Consejo Universitario acuerda reconocer el tiempo de servicio efectivo prestado por el abogado León Alexis Contreras y ordena a la Dirección de Recursos Humanos la cancelación del tiempo trabajado por el ciudadano antes identificado.

14. Consideración de modificación presupuestaria N° 35/2009, del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2009.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 35/2009 del Presupuesto del Ejercicio Fiscal año 2009, por un monto de bolívares cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta con cuarenta y tres céntimos (bs 433.340,43).

15. Puntos varios.
Puntos Informativos.



[Firma manuscrita]
Dr. Óscar Ali Medina Hernández
Secretario

FGG/mmd